



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ALCALDÍA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 019-2014-MDB-AL

Bellavista, 16 de setiembre del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO:

El Informe N° 058-2014--MDB-GPP de fecha 15 de Setiembre del 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo expresa el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del estado establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2013-CDB se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Bellavista, ratificado por Acuerdo de Concejo Provincial N° 045-2014 de la Municipalidad Provincial de Callao;

Que, por Decreto Supremo N° 066-2007-PCM se aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, estableciendo en su artículo 39°, las tasas y derechos por concepto de ITSDC, los cuales se establecerán en porcentaje a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, de acuerdo a ciertos criterios establecidos, que precisa en su Primera Disposición Complementaria Final lo siguiente:

“Que, los gobiernos locales, (...) deberán adecuar sus normas al presente Reglamento, así como a los dispositivos emitidos por el INDECI en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Defensa Civil - SINADECI”.

Que, como parte de las reformas en materia para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, el Gobierno Central aprobó el Decreto Legislativo N° 1014 el cual establece las medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura, prescribiendo en su artículo 4 y 5 el costo máximo a cobrar el cual no debe de exceder del 1% de la UIT, así como el plazo para resolver máximo a 30 días hábiles con acogimiento al silencio administrativo positivo.

Que, mediante Resolución de Concejo Directivo N° 042-2011-SUNASS-CD se modifica el Reglamento de Calidad de la prestación de Servicios de Saneamiento, reduciéndose como plazo máximo que tiene las autoridades municipales para





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ALCALDÍA

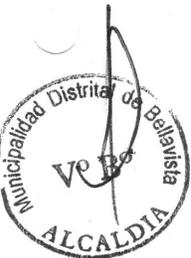
otorgar la autorización al administrado el cual no debe de exceder de 05 días hábiles, concordante con lo dispuesto en la Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial.

Que, mediante Informe N° 515-2014-MDB-GSC-SGDC de fecha 01 de setiembre de 2014 la Sub Gerencia de Defensa Civil sostiene que pudo observar diferencias en relación al cobro excesivo por derechos de tramitación en los procedimientos de ITSDC, precisando que en otros procedimientos no se cuenta con costo alguno, lo cual conllevaría a la administración ser sujetas de sanciones, amonestaciones o denuncias, por desacato e incumplimiento de las normas en materia de defensa civil, como son las tasas que se cobran por Inspecciones Técnicas de Seguridad sujetas al artículo 39° del Decreto Supremo N° 066-2007-PCM vigente que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, concluyendo que resulta necesario realizar las acciones pertinentes a efectos que se cuente con un TUPA acorde a la normatividad actual.

Que, mediante Memorándum N° 544-2014-MDB-GDU de fecha 06 de agosto de 2014, la Gerencia de Desarrollo Urbano, que habiendo efectuado el análisis de la Ley N° 30056, Decreto Legislativo N° 1014 y Resolución de Concejo Directivo N° 042-11-SUNAS-CD y de los procedimientos descritos en el TUPA, se ha llegado a determinar que los procedimientos que detalla en su referido documento, deben ser modificados en cuanto a su costo y plazo; toda vez, que los montos han variados en merito al Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1014.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de su Informe N° 058-2014-MDB/GPP emite opinión técnica, teniendo en cuenta lo expuesto por las Gerencias antes mencionadas, concluyendo que resulta recomendable aprobar por Decreto de Alcaldía la modificación del Texto Único de Procedimiento Administrativo TUPA de Bellavista aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 005-2013-CDB, ratificado por Acuerdo de Concejo Provincial N° 045-2014, redactándolo de la forma que en su informe se detalla.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios, publico locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. A su turno su artículo 42°, prescribe que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ALCALDÍA

Que, en dicha línea de argumentación, debemos indicar que el numeral 38.5 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General – establece que toda modificación del TUPA que no implique la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derecho de tramitación o requisitos, se debe aprobar mediante decreto de alcaldía en el caso de Gobiernos Locales lo cual guarda concordancia con lo señalado en el artículo 36° numeral 3) de la misma norma.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20°, numeral 6, y artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1°.- MODIFICAR la denominación del procedimiento administrativo N° 03 el cual se denominará: “Expedición de Copias y constancias Certificadas”

Artículo 2°.- MODIFICAR la denominación del procedimiento administrativo N° 05 el cual se denominará: “Abreviación Plazo Matrimonial”

Artículo 3°.- ADECUAR los costos y derechos administrativos del TUPA correspondiente a la Sub Gerencia de Defensa Civil, conforme a lo estipulado en el artículo 30° de Decreto Supremo N° 066-2007-PCM, conforme al Anexo 01 adjunto al presente y que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 4°.- MODIFICAR el plazo para resolver del procedimiento N° 64 “Autorización para rotura de pistas, veredas y zanjas en la vía pública” conforme al Anexo 02 adjunto al presente y que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 5°.- MODIFICAR los costos del procedimiento N° 67 “Autorización para instalación domiciliar de agua, desagüe, suministro eléctrico, telefonía, informática, internet, cable y/o fibra óptica” conforme al Anexo 03 adjunto al presente y que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 6°.- ELIMINAR el procedimiento N° 02 “Copia de Planos Obrantes en el Archivo Central” por estar incorporado en el TUSNE de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

Artículo 7°.- ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial “El Peruano” y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación del mismo en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista (www.munibellavista.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

KATHERINE DEL PILAR CHOY LISUNG
Secretaría General


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA
ALCALDE